

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1942

NUMERO 8915

— CONTENIDO —

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto Ley N° 39 de 16 de Septiembre de 1942, por el cual se dictan disposiciones sobre la venta de gasolina, se crea la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas y se pasa a dicha Oficina la Inspección de Llantas y Tubos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 255 de 3 de Septiembre de 1942, por el cual se dictan disposiciones sobre encomiendas que lleguen por expreso aéreo.

Sección Primera

Resolución N° 282 de 12 de Septiembre de 1942, por la cual se concede un permiso.

Resuelto N° 2202 de 27 de Agosto de 1942, por el cual se concede permiso para importar narcóticos.

Resuelto N° 2212 de 3 de Septiembre de 1942, concediendo permiso para importar narcóticos.

Resuelto N° 2219 de 10 de Septiembre de 1942, por el cual se concede una autorización.

Resuelto N° 2222 de 12 de Septiembre de 1942, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 2223 y 2224 de 12 de Septiembre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 445 de 4 de Septiembre de 1942, cancelando una patente.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Junio del año de 1942.

Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SOBRE LA VENTA DE GASOLINA

DECRETO LEY. NUMERO 39

(DE 16 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se dictan disposiciones sobre la venta de gasolina, se crea la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas y se pasa a dicha Oficina la Inspección de Llantas y Tubos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de las extraordinarias que le confieren las Leyes N° 41 de 30 de Abril de 1941 y N° 104 de 10 de Diciembre de 1941 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que debido al conflicto bélico han disminuido los medios de transporte;

Que la gasolina es un factor importantísimo en la guerra y que los ejércitos de las naciones unidas la requieren cada día en cantidades mayores;

Que es deber del pueblo de Panamá contribuir al esfuerzo común de ahorrar gasolina y limitar su empleo para las necesidades absolutamente indispensables;

Que se ha hecho necesario el racionamiento de la gasolina y el Gobierno se ve en la necesidad de implantarlo;

Que para llevar a efecto estos propósitos es necesario que se cree una Oficina de Racionamiento de Gasolina;

Que debido a la similitud de tareas es conveniente refundir la Inspección de Llantas y Tubos creada por Decreto Ley N° 35 de 1° de Mayo de 1942 con la Oficina de Racionamiento de Gasolina,

DECRETA:

Artículo 1°—Créase la Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas en la ciudad de Panamá, de la cual dependerán las secciones que se establezcan en las demás provincias.

Artículo 2°—El Poder Ejecutivo por intermedio de dicha Oficina racionará y vigilará la distribución y el expendio de la gasolina en todo el territorio de la República, y podrá hacer extensi-

vas las disposiciones de este Decreto Ley a cualquier producto derivado del petróleo.

La distribución de la gasolina continuará haciéndose por medio de las compañías petroleras que estén actualmente funcionando y las que funcionen en el futuro y el expendio se hará por medio de las estaciones de gasolina que estén actualmente operando o de nuevas cuyo funcionamiento se autorice.

Artículo 3°—La Oficina llevará un registro de las compañías petroleras y estaciones autorizadas a funcionar y llevará el control de las entregas de gasolina a las mismas y la forma en que la vendan.

Artículo 4°—La Oficina vigilará el funcionamiento de las bombas oficiales y llevará el control de la distribución de gasolina en las mismas.

Artículo 5°—La distribución, expendio y venta de gasolina sólo se podrá hacer contra la entrega de cupones u órdenes de entrega de gasolina emitidas por la Oficina.

Se declara sin efecto cualquier compromiso o contrato de entregar o suministrar gasolina de otra manera.

Los cupones u órdenes de entrega de gasolina emitidos para un vehículo o motor determinado no podrán ser usados para otro fin. Se prohíbe la transferencia de gasolina del tanque de un vehículo al tanque de otro.

Artículo 6°—La Oficina emitirá tres categorías de cupones, A, B y C que entregará en libros de cupones y además, en ciertos casos limitados, órdenes de entrega de gasolina.

Categoría A.—Estos libros de cupones constarán de 48 cupones en páginas perforadas con valor de una unidad cada cupón. A cada mes corresponderán 4 cupones que serán válidos solamente durante dicho mes.

Categoría B.—Estos libros de cupones constarán de 96 cupones en páginas perforadas con valor de dos unidades por cada cupón. A cada mes corresponderán 8 cupones que serán válidos solamente durante dicho mes.

Categoría C.—Estos libros de cupones constarán de 96 cupones en páginas perforadas con valor de tres unidades por cada cupón. A cada mes corresponderán 8 cupones que serán válidos solamente durante dicho mes.

ORDENES DE ENTREGA DE GASOLINA.—Estas serán en galones y emitidas por la Oficina; se entregarán en los casos en que resulta inconveniente entregar libros cupones. La validez de estas órdenes será de no más de una semana a menos que la Oficina juzgue necesario expedirlas por mayor plazo.

Artículo 7º—La Oficina establecerá de tiempo en tiempo y publicará la equivalencia en galones de cada unidad básica de las categorías A, B y C, pudiendo elevarla o rebajarla.

Artículo 8º—Todo carro particular en condiciones mecánicas adecuadas y que tenga su registro en regla tendrá derecho a un libro de cupones de la categoría A.

Los carros particulares con registro comercial, las camionetas y los taxis inscritos en las Tesorerías Provinciales a partir del 1º de Octubre de 1942 recibirán un libro de cupones de la categoría A, sin perjuicio de que establezcan que son verdaderamente carros comerciales.

Las motocicletas tendrán derecho a recibir, mediante órdenes de entrega de gasolina, una ración no mayor a la tercera parte de la que reciban los carros particulares.

Artículo 9º—A los propietarios de chivas, camionetas, camiones, autobuses y taxis en condiciones mecánicas adecuadas y con su registro en regla, se les entregará también libros de categoría B y C en forma total o parcial, de acuerdo con el consumo y recorrido que normalmente efectúan.

Para los efectos de este Decreto Ley se reputan como propietarios a los que tengan posesión del vehículo como dueños, representantes del dueño o arrendatarios del mismo.

Artículo 10º—Prevía solicitud de los interesados la Oficina entregará libros de cupones de las categorías B o C en forma total o parcial, u órdenes de entrega de gasolina, a los propietarios de tractores, lanchas con motor a gasolina, motores para generar electricidad, motores para bombas y en general otros motores fijos que empleen gasolina.

Artículo 11º—La Oficina previa solicitud de los interesados podrá entregar a los propietarios de más de cinco taxis, chivas, autobuses o camiones y para el uso exclusivo de dichos vehículos órdenes de entrega de gasolina por las cantidades que juzgue necesarias. Antes de emitir dichas órdenes la Oficina se cerciorará debidamente del número de las placas de los vehículos a que corresponda dicha orden de entrega de gasolina. Si algunos de estos carros hubieran recibido por separado libros de cupones, tendrán que ser devueltos.

El hecho de obtener una orden de gasolina en una semana no dará derecho a obtener igual orden de entrega en las semanas subsiguientes pues, queda al criterio de la Oficina determinar cuánto se entregará en un momento dado.

Artículo 12º—Los carros, camiones y maquinarias a motor de propiedad de la Nación y de otras entidades o instituciones de propiedad de la Nación y de otras entidades o instituciones de carácter oficial, serán racionados en la medida que no entorpezca la marcha normal de la Administración. Quedan comprendidos en esta excepción los carros de los Jefes de Misiones Diplomáticas.

Artículo 13º—Prevía solicitud de los interesados la Oficina podrá entregar libros de cupones adicionales en forma total o parcial u órdenes de

entrega a aquellos propietarios de vehículos y a las personas comprendidas en el artículo 10º que justifiquen la necesidad de gasolina en cantidad superior a la que les ha sido otorgada.

Los siguientes carros podrán solicitar mayor cantidad de gasolina:

a) Vehículos que sean necesarios para mantener la seguridad pública, este grupo comprende: ambulancias, carros de servicios sanitarios, de reparación de líneas telefónicas, instalaciones de gas y electricidad.

b) Vehículos que prestan servicios indispensables para la comunidad, este grupo comprende: carros funerarios, de médicos que usualmente visitan enfermos, carros que transportan artículos alimentos de primera necesidad, hielo y combustible. Transporte de materias primas, mercaderías, productos manufacturados o semi-manufacturados y productos agrícolas, mineros y de la pesca. Tractores para la labranza y otros implementos agrícolas. Transporte de carga ordinaria. Carros dedicados al transporte en común de pasajeros, escolares y trabajadores.

Queda al juicio de la Oficina otorgar libros de cupones adicionales en forma total o parcial a todos aquellos propietarios de carros no comprendidos en la anterior clasificación, si a su criterio, la entrega de libros de cupones adicionales responde a fines esenciales de la vida económica del país.

No se darán libros de cupones adicionales para ir del domicilio al lugar del trabajo a menos que el solicitante demuestre que no hay otros medios de transporte disponibles.

En el caso de que miembros de una misma familia, que viven bajo un mismo techo, tengan más de un automóvil particular, sólo se podrá dar libros de cupones adicionales para uno de ellos.

Artículo 14º—Los interesados cuyas solicitudes por gasolina adicional hayan sido negadas por la Oficina tendrán el derecho de apelar de dicha decisión ante Juntas de tres personas que nombrará el Poder Ejecutivo, en Panamá, Colón, David y Aguadulce para conocer de las apelaciones en materia de racionamiento y aplicación de penas. Las decisiones de dichas Juntas serán inapelables.

Artículo 15º—Al comprar gasolina se le entregará por adelantado el libro de cupones al encargado de la estación y éste después de verificar que el número sobre el libro de cupones corresponde al número de la placa del vehículo, certificará el o los cupones correspondientes una vez efectuada la entrega de combustible. No se permitirá entregar gasolina contra cupones sueltos. En caso de falta absoluta de gasolina en la vía pública, se podrá entregar hasta un galón para los carros particulares y hasta dos galones para los carros comerciales siempre y cuando que el conductor tenga por lo menos un cupón válido y deje su libro de cupones en garantía para identificación posterior.

No se podrá vender gasolina por fracciones de unidad de cupón. Si la compra resulta ser por un número menor de galones que el equivalente de una unidad A, B o C, el empleado del surtidor deberá desprender el cupón entero.

Artículo 16º—Los encargados de estaciones colocarán y pegarán con goma los cupones de las categorías A, B y C, que reciban en el día, y antes de terminar éste, sobre formularios especiales con cincuenta espacios cada uno. No se pondrán cupo-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODOS PAGO ADELANTADO**

nes de categorías diferentes sobre un mismo formulario.

Artículo 17º—El encargado de la estación de gasolina al hacer un pedido de gasolina a la compañía petrolera llenará un formulario especial de recapitulación que adjuntará a los formularios anteriormente citados. La Compañía petrolera comprobará la exactitud de cupones remitidos y entregará la gasolina correspondiente. Para la entrega de gasolina en puntos distantes de los centros de distribución la Oficina si lo juzga conveniente podrá prescindir de estas disposiciones. La Compañía petrolera entregará dentro de las 48 horas todos los cupones que reciba a la Oficina junto con un formulario de recapitulación de las entregas de gasolina que haya efectuado.

Artículo 18º—Para las órdenes de entrega de gasolina se seguirá el mismo método de operación.

Artículo 19º—Los cupones de las categorías A, B y C que corresponden a cada mes, serán solamente válidos hasta la media noche del último día del mes para los tenedores de cupones. Los cupones en poder de las estaciones de servicio serán válidos por 48 horas adicionales sin contar domingos y días feriados, hasta el momento de su entrega en las compañías de petróleo. Las compañías de petróleo tendrán 48 horas adicionales sin contar domingos y días feriados, para entregar dichos cupones a la Oficina. Se deja al criterio de este Departamento el otorgamiento de plazos adicionales.

Artículo 20º—Antes de proceder a la cancelación o retiro del registro de un vehículo automotor, las Tesorerías Provinciales exigirán la entrega de los libros de cupones correspondientes para su entrega a la Oficina.

Antes de expedir un registro para un vehículo anteriormente no registrado, las Tesorerías Provinciales comunicarán a la Oficina la respectiva solicitud para que le sea entregado al propietario el respectivo libro de cupones. Antes de efectuar transferencias del Registro, las Tesorerías Provinciales también comunicarán la solicitud a la Oficina para la expedición del respectivo libro de cupones.

Artículo 21º—Los libros de cupones dañados podrán ser reemplazados por libros nuevos por la Oficina. En el caso de libros de cupones perdidos, el interesado podrá solicitar que se le entregue un nuevo libro. Después de oído su caso y recogida toda la información que se considere necesaria, y caso tal se compruebe que la pérdida es cierta, se le entregará un nuevo libro marcado duplicado, siete días después de expedida la decisión.

El interesado se comprometerá a devolver el libro perdido, para su anulación caso tal se recupere. Queda terminantemente prohibido usar un libro que ha sido declarado perdido.

Artículo 22º—Si la Oficina constata que alguna compañía petrolera o estación viola deliberadamente o es culpable de repetida negligencia en cuanto a las disposiciones de este Decreto Ley, podrá cancelar la autorización para distribuir o expender gasolina a dicha compañía petrolera o estación y retirarle la Patente. Todo propietario o persona al servicio de estas empresas que viole las disposiciones de este Decreto Ley se hará responsable de una pena cuyo mínimo no será menor a B. 500.00 ó arresto de 3 a 30 días.

Las demás contravenciones a este Decreto Ley serán castigadas con las siguientes penas:

- a) retiro del libro o libros de cupones;
- b) multa de B. 50.00 a B. 1.000.00; y
- c) arresto de 3 a 30 días.

Estas penas serán impuestas por el Director y Jefe del Racionamiento de Gasolina, y Llantas con apelación ante las respectivas Juntas de Panamá, Colón, David y Aguadulce.

Artículo 23º—La venta, el transporte y el almacenaje de gasolina en tambores sólo se podrá hacer con el permiso de las oficinas de Racionamiento de Gasolina y Llantas y de Seguridad. Se excluye de esta disposición a las compañías petroleras.

Artículo 24º—Al renovarse el registro de carros a fines del año en curso se exigirá la presentación del o de los libros de cupones. Igual presentación de Registro se exigirá cuando la Inspección de Tránsito haga sus revisiones periódicas. La Oficina tendrá derecho de retirar los libros de cupones de aquellos carros que no estén en condiciones mecánicas adecuadas para su funcionamiento.

En cualquier momento la Oficina podrá exigir la devolución de libros de cupones adicionales.

Todo propietario de carro a quien se le han entregado libros de cupones adicionales para un fin dado está en la obligación de devolverlos a la Oficina si ha cesado en esas actividades, o no usa el vehículo en la medida en que adujo cuando hizo su solicitud.

Artículo 25º—Cuando se otorgue libros de cupones se exigirá la presentación del registro respectivo al cual se le estampará un sello al dorso. No se darán libros de cupones a vehículos que tengan derecho a tomar gasolina en la Zona del Canal o fuera del territorio de la República. Para conceder transferencia al registro de Panamá de estos carros, se exigirá constancia de que el derecho a tomar gasolina ha sido debidamente cancelado.

Se entenderá que las personas que tienen derecho a recibir gasolina fuera de la jurisdicción de la República son los empleados al servicio del Gobierno de los Estados Unidos de América o que residen en la Zona del Canal o en las dependencias militares o que es Gobierno les otorgue temporalmente el permiso para recibir gasolina.

Artículo 26º—La Oficina de Racionamiento de Gasolina y Llantas tendrá su sede en Panamá y secciones en Colón, David y Aguadulce, y dependerá del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Pásese a dicha Oficina el personal, muebles, útiles, existencias y valores de la Inspección de

Llantas y Tubos creada por Decreto Ley N° 35 de 1° de Mayo de 1942.

El personal y su asignación son:

PROVINCIA DE PANAMA

Panamá.

1 Director	B. 350.00
1 Sub-Jefe de Llantas	200.00
1 Sub-Jefe de Gasolina	200.00
2 Inspectores (B. 135.00 c/u)	270.00
1 Estenógrafa de 1ª categoría	100.00
2 Oficiales de 2ª categoría (B. 80.00 c/u)	160.00
1 Acomodador de llantas y portero	70.00
	B. 1.450.00

PROVINCIA DE COLON

*Primera Sección
Colón.*

1 Jefe de Sección	B. 250.00
1 Oficial de 2ª categoría	80.00
1 Oficinista Registrador	150.00
1 Inspector	125.00
1 Portero y aseo	50.00
	B. 655.00

PROVINCIA DE CHIRIQUI

*Segunda Sección
David*

1 Jefe de Sección	B. 175.00
1 Oficial de 2ª categoría	80.00
1 Portero	45.00
	B. 300.00

PROVINCIAS CENTRALES

*Tercera Sección
Aguadulce*

1 Jefe de Sección	B. 175.00
1 Oficial de 2ª categoría	80.00
1 Portero	45.00
	B. 300.00
	B. 2.705.00

Artículo 27º—Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que llene los vacíos que se observan en la aplicación de las disposiciones anteriores.

El Poder Ejecutivo queda facultado para suspender cualquier disposición de este Decreto Ley que la práctica demuestra ser inconveniente.

Artículo 28º—Las erogaciones que cause este Decreto Ley serán imputadas al artículo 966 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 29º—Este Decreto Ley entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FÁBREGA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

El Ministro de Educación,
VÍCTOR F. GOYTÍA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
E. B. FÁBREGA.

El Secretario General de la Presidencia,
Agustín Ferrari.

La Comisión Económica y Fiscal de la Asamblea,
José E. Brandao, L. J. Sayavedra, Arcadio Aguilera O.—

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOTA:—Por haber salido errado, reproducimos el Decreto Número 255 que apareció en la "GACETA OFICIAL" N° 8905 de fecha 14 de Septiembre de 1942.—

SOBRE ENCOMIENDAS POR EXPRESO AEREO

DECRETO NUMERO 255
(DE 3 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se dictan disposiciones sobre encomiendas que lleguen por expreso aéreo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente se reciben por expreso aéreo una gran cantidad de encomiendas, y

Que nuestras disposiciones vigentes no regulan el procedimiento a que deben sujetarse esas encomiendas,

DECRETA:

Artículo 1º—Adscribanse a las secciones de Encomiendas Postales de las Administraciones de Correos de Panamá, Colón y David, las funciones de RECIBO y ENTREGA de las Encomiendas que lleguen por EXPRESO AEREO, y a los Avaluadores y Liquidadores de Encomiendas Postales, las funciones de examen, aforo y liquidación de dichas encomiendas.

Artículo 2º—Las empresas de transporte aéreo deberán presentar a los Jefes de Sección de Encomiendas Postales, junto con las encomiendas, un manifiesto por duplicado, de todas las encomiendas que traiga el avión para cada puerto. Este manifiesto deberá confeccionarse en el lugar de entrega de las encomiendas y contener, por lo menos los siguientes datos:

Nacionalidad, nombre o número del avión, nombre del puerto de embarque de la encomienda, el de destino y el nombre de la persona a quien venga consignada.

Cantidad de bultos, número de la guía aérea, nombre del consignatante, clase y valor de la mercadería.

Los manifiestos deberán numerarse por año, progresivamente en guarismos, comenzando con el número uno, a fin de mantener un control sobre dichos documentos.

EL ORIGINAL del Manifiesto quedará en los archivos de la Sección de Encomiendas Postales y el DUPLICADO se entregará a la empresa de transporte aéreo, firmado por el empleado que reciba las encomiendas.

Si la cantidad y clase de las encomiendas estuviere correcta, se firmará el original y duplicado con la anotación de "Recibido y encontrado Conforme", y la fecha, con indicación de la hora. Pero si hubiere discrepancia entre el manifiesto y el número y clase de las encomiendas, se expresará así en ambas copias del manifiesto.

Artículo 3º.—Además del manifiesto, las empresas de transporte aéreo deberán presentar a los Jefes de Sección de Encomiendas Postales, dos (2) ejemplares de la Guía Aérea. Un ejemplar de la Guía se dejará en los archivos de la Sección y el otro se remitirá a la Contraloría General de la República con la respectiva declaración de Aduana.

La guía Aérea deberá contener por lo menos los siguientes datos:

Nombre del remitente, del consignatario, nombre o número del avión y el de la empresa que hace el transporte, el nombre del puerto de embarque y el de destino de la encomienda.

Cantidad y clase de bultos, su contenido, peso o capacidad y su valor en moneda del país de origen de la encomienda, su equivalente en moneda del país al tipo de cambio que rige en la fecha del envío. La guía Aérea y la factura comercial se adherirán a la declaración de Aduana para los efectos del pago de los gravámenes respectivos contra cuyo comprobante se procede al retiro de la encomienda.

Artículo 4º.—Las encomiendas que lleguen por expreso aéreo causarán, además del impuesto de importación y de los derechos consulares, el franqueo que rige para las encomiendas del servicio interno por el servicio postal prestado.

Los impuestos y derechos a que se refiere este artículo ingresarán al Banco Nacional por conducto de las respectivas Oficinas de Encomiendas Postales.

Artículo 5º.—Las empresas de transportes aéreo están obligadas a transportar bajo su exclusiva responsabilidad del aeropuerto a la Administración de Correos, las encomiendas que lleguen por "Expreso", en sacos cerrados, que le suministrará para este objeto, el Jefe de la Sección de Encomiendas Postales.

Artículo 6º.—El procedimiento que deberá emplearse para las encomiendas que se reciban por "EXPRESO AEREO" será el mismo que para las encomiendas postales.

Artículo 7º.—Este Decreto surtirá efectos desde su publicación en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Nº 292.—Panamá, 12 de Sept. de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor Vicente Espinosa se ha dirigido a este Ministerio con el fin de que se le conceda permiso mediante la rebaja del Arancel, para importar 100.000 pies netos cuadrados de maderas conocidas con los nombres de Ira Rosa, Zarú, Campano y Pochote.

El Ministerio de Agricultura y Comercio al ser consultado sobre la necesidad de importar maderas para construcción manifestó que podía autorizarse la importación hasta de 1.000.000 de pies netos cuadrados.

El Consejo de Gabinete en sesión del 11 del pasado consideró esta clase de solicitudes y acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ella, haciéndoles la correspondiente rebaja del Arancel de acuerdo con las prescripciones del artículo 1º de la Ley 80 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

"Autorícese al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

Haciendo uso de la facultad transcrita se concederá el permiso de importación solicitado mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá a B. 5.00 el millar de pies cuadrados.

b) El solicitante debe presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que la importación se efectuará.

c) El 90% de la importación corresponderá a maderas machimbradas para pisos, forros y divisiones y el 10% de maderas para vigueterías.

d) Las importaciones deberán hacerse dentro del término de cinco meses, salvo caso de fuerza mayor. Quedará a beneficio del Tesoro Nacional la garantía consignada si no se verifican o excedieren de ese término.

e) Esta madera no podrá venderse a personas que por sus actividades industriales se induzca que va a darle uso distinto al de construcción.

f) Si antes de vencerse el término de esta concesión el memorialista consigue importar maderas ordinarias extranjeras se cancelará el permiso a solicitud del interesado, con derecho a la devolución de la fianza.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédesse permiso al señor Vicente Espinosa, por haber constituido la fianza exigida, para introducir hasta 100.000 pies netos cuadrados de las clases de maderas mencionadas en el memorial que se resuelve, con los derechos y obligaciones que figuran en el cuerpo de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2202

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Nº 2204.—Panamá, 27 de Agosto de 1942.

Los señores C. G. de Haseth & Co., propietarios de la farmacia "Farmacia El Javillo", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Work, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1.000 gramos de Opio en polvo en frascos de 500 gramos, c.u.;

112. gramos de Sulfato de Morfina en frascos de 38 gramos c.u.

112. gramos de Clorhidrato de Morfina en frascos de 28 gramos c.u.

224. gramos de Sulfato de Codeína, en frascos de 28 gramos c.u.

118. gramos de Fosfato de Codeína en frascos de 28 gramos c.u.

112. gramos de Codeína pura cristalizada en frascos de 28 gramos c.u.

118. gramos de Clorhidrato de Cocaína en frascos de 28 gramos c.u.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor señor C. G. de Haseth & Cia., "Farmacia El Javillo", permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2212

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2212.—Panamá, 3 de Septiembre de 1942.

El señor Pérez & Co., propietario de la farmacia "Botica del Pueblo", establecida en la ciudad de Las Tablas, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda per-

miso para importar de la casa Etablissement Rigaud Inc., de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Treinta y seis (36) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contienen en total 1.080 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe de Hipofosfitos de Cal que contienen en total 1.296 gramos de Clorhidrato de Morfina.

Treinta y seis (36) frascos de Jarabe Lagasse que contienen en total 0.432 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Pérez y Co., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 2219

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2219.—Panamá, 10 de Sept. de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial solicita permiso para reexportar a la República de Costa Rica 1.668 quintales de maíz blanco, que fue importado por la institución mencionada y que no ha tenido acogida en el mercado local;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 190 de 1942 esta clase de permisos tiene que otorgarlos el Inspector del Puerto respectivo y cuando se trata de productos alimenticios dicho funcionario necesita la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Tesoro, según lo dispone el artículo 5º del mismo Decreto, y

Que las razones expuestas por el peticionario y las condiciones según las cuales se va a efectuar la operación son aceptables en su justificación.

RESUELVE:

Autorízase al Inspector del Puerto de Panamá para que permita al Gerente del Banco Agro-Pecuario e Industrial la reexportación de 1.668 quintales de maíz blanco, hacia Costa Rica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

ACEPTASE RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 2222**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2222.—Panamá, 12 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alicia M. de Rodríguez, presentó renuncia del cargo de Ayudante de Auditor de la Sección de Auditoría de la Contraloría General de la República, con fecha 1º del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Alicia M. de Rodríguez, del cargo de Ayudante de Auditor de la Sección de Auditoría de la Contraloría General de la República, a partir de la fecha arriba indicada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 2223**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2223.—Panamá, 12 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Cupas, Auditor de la Contraloría General de la República, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel A. Cupas, Auditor de la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2224

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2224.—Panamá, 12 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Celso Andrade, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en la Inspección del Puerto de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Celso Andrade, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en la Inspección del Puerto de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código

Administrativo, a partir del día 1º de Octubre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CANCELASE PATENTE DE NAVEGACION**RESOLUCION NUMERO 445**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución N° 445.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 4 de Septiembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional "Scapa Flow", fue abandonado provisionalmente el 7 de Enero de 1942, por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N.Y., E.U.A., y declarado inscrito en la Marina Mercante Nacional por Resolución N° 321, de 10 de Febrero de 1942, bajo el fletamento de la "American West African Line Inc.";

Que el Contrato de fletamento concedido a la Compañía antes mencionada ha sido debidamente concluido, y en virtud de este hecho el señor William D. Mitchell en capacidad de representante legal de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América, ha informado a este Despacho que en adelante el vapor "Scapa Flow" será fletado como de propiedad de la Compañía que él representa, y que por tanto solicita se expida una nueva patente permanente de navegación a favor de esta nave, indicando en la misma el nombre de su actual propietario,

RESUELVE:

Ordénase la cancelación de la patente permanente de navegación N° 1439, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 19 de Febrero de 1942, a favor del vapor nacional "Scapa Flow", ex-propiedad de la "American West African Line Inc."; y ordénase asimismo a dicho funcionario expedir una nueva patente permanente, bajo el mismo número de la anterior, al aludido vapor, indicando en la misma que la nave ha sido fletada como de propiedad de la "War Shipping Administration" de los Estados Unidos de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

A V I S O**A TODOS LOS INTERESADOS**

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Junio del Año de 1942.

(Continuación)

Junio 16		bing Sup. Ord. 3761, 4136, 3756, 3762, mat. para OP...	86.90
13484. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes por cuenta de Salub. nov/41...	11.70	13495. Paul Gambotti. Ord. 4431, Gato S. Tover N° 6 de segunda mano para Ing. Sanit...	45.00
13484. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes por cuenta de Salub. marzo/42...	32.55	13496. Navegación Chitreana. Flete de 100 brs. asfalto para alcalde de Las Tablas...	150.00
13484. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes por cuenta de Salub. feb/42...	39.71	13497. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 5109, máquina de escribir para OP...	75.97
13484. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes por cuenta de Salub. dic/41...	22.20	13497. Almacén Gral. Gob. T. Nal. Ord. 4025, 4141, bisagras y óxido rojo Agric...	42.00
13484. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes por cuenta de Salub. enero/42...	14.85	Junio 17	
13484. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes por cuenta de Salub. abril/42...	12.23	13498. Casa Richa. Ord. 4255, caja botones, Salub...	21.60
13485. Clemente Delgado V. Transporte material del Gob. en Colón...	7.50	13498. Casa Richa. Ord. 4718, toallas, sábanas, para Salub...	127.50
13486. Manuel García Castillo En. Navegación Chitreana, Transporte tqs. alcohol...	24.00	13499. West India Oil Cº Ord. 19086, cajas Nujol Salub...	56.15
13486. Manuel García Castillo En. Navegación Chitreana, Transporte tqs. alcohol a Chitré...	24.00	13499. West India Oil Cº Ord. 3905, cajas Nujol Salub...	11.10
13487. Aurelia L. Maduro. Alquiler local Archivos Contraloría en calle 6ª N° 18, mayo/42...	35.00	13499. West India Oil Cº Ord. 233, 93, 19, 407, 488, 390, cajas y tqs. aceite Essolube, OP...	538.63
13488. Auto Servicio SA. Alquiler local Inspección Llantas, en mayo/42...	85.00	13499. West India Oil Cº Ord. 1392, 13199, gls. y acarreo...	880.00
13489. La Oficina Ideal. Ord. 5187, cjs. broches para GJ...	15.60	13499. West India Oil Cº Ord. 283, 365, gasolina para Salub...	9.515.00
13489. La Oficina Ideal. Ord. 4202, sobres de manila, GJ...	2.50	13500. Endara Riba SA. Ord. 4987, papel higiénico, jabón etc. Salub...	23.10
13489. La Oficina Ideal. Ord. 619, tarjetero Kardex GJ...	55.00	13500. Endara Riba SA. S.O. Mercancía para Sto. Tomás, abril 42...	2.440.00
13490. Cap. Luis G. Arana L. Gastos representación, mes de mayo 42...	50.00	13500. Endara Riba SA. Ord. 3461, comestibles para Sto. Tomás...	1.030.00
13491. Adm. Gral. Rtas. Internas. Reintegro gastos menudos hasta junio 2/42...	153.93	13501. Servicios Lewis SA. Ord. 4374, doc. lápices cintas máquinas para Salub...	52.20
13492. Agencias Lumina. Ord. 6069, 6071, 6072, bombas centrifugas para Ing. Sanit...	1.286.00	13501. Servicios Lewis SA. Ord. 3666, grs. lápices, Salub...	24.00
13492. Agencias Lumina. Ord. 5774, bomba centrifuga para Salubridad...	335.80	13501. Servicios Lewis SA. Ord. 4338, doc. lápices y libretas OP...	60.10
13493. Standard Fruit and Steamship Cº Transporte de 345 sacos de correos de enero a marzo 42 N. Orleans, Pto. Cabezas Nic. La Ceiba, Hond...	130.00	13501. Servicios Lewis SA. Ord. 4339, doc. ctas. Bates File Fast-ers OP...	32.00
13494. Central American Plum-		13502. Panama Sand Cº Ord. 396, yds. arena para taller malaria de J. Díaz...	175.00
		13503. Alvarado Hnos. Ord. 5729, rollo cable OP...	250.00
		13504. Union Oil of Calif. Ord. 5728, brs. aceite para OP...	71.32
		13504. Union Oil of Calif. Ord. 2891, tqs. aceite OP...	237.62
		13504. Union Oil of Calif. Ord. 5084, insecticida Agric...	2.23

13505. Icaza y C ^o Ltd. Ord. 3121, cjs. ampollas Cafeína Salub.	8.56	House Colón, abril 42.	625.00
13506. Boyd Bros. Inc. Transporte de Correos aéreos a Colombia enero 42.	286.20	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45504, Renta lote "Q". Colón abril 1 ^a mzo. 31 42.	1.00
13507. Julián Felipe Aguilera. Alimentos y hospedaje de empleados Sec. Ing. Construc. en mayo 42.	62.00	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45505, Renta lote 181 Colón de ab. 1 ^a a mzo. 31 42.	1.00
13507. Julián Felipe Aguilera. Alimento, hospedaje de empleados Ing. Construc. en mayo 42.	4.80	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45506, alquiler, lotes del 5 al 11 Colón ab. 1 ^a mzo. 31 42.	350.00
13508. Elvira Rodríguez V. Comidas suministrada empleados OP. en mayo 42.	24.55	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45507, alquiler lotes 1143, 1145, Colón, de abr. 1 ^a a mzo. 31 42.	100.00
13508. El Corte Inglés SA. Ord. 190, 661, 157, uniforme kaki P. Nacional.	1.392.00	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45513, transp. almacenaje muebles, abril 42.	41.30
13510. Máxima Tapia. Alimentos y hospedaje a C. García, chofer Div. Territorial, 13:26 mayo 42.	28.00	13511. Colector del Panamá Canal. PC. tratamientos médicos Colonia Palo Seco, ab 42.	2.296.50
13511. Colector del Panamá Canal. PC. 49901. Transp. correspondencia en ta oeste a Sur América en abril 42.	150.00	13511. Colector del Panamá Canal. PC. 49907, agua suminst. a Tumba Muerto, ab 42.	2.373.75
13511. Colector del Panamá Canal. PC. 49902, Transporte de correos a Colón, en abril 42.	50.00	13511. Colector del Panamá Canal. PC. termómetro para Pta. eléct. Panamá ab 42.	3.42
13511. Colector del Panamá Canal. PC. 49903, corriente eléct. C. Modelo, P. Nal. en abril 41.	2.00	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45515, transporte y almacenaje muebles ab 42.	38.25
13511. Colector del Panamá Canal. 49911, Mantención estación de Radio y oficina central Telég. en abril 42.	2.22	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45512, transporte muebles, ab 42.	0.70
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45508, Servicio teléfonos Colón, en abril 42.	10.06	13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45511, corriente eléct. oficinas y Freight House de Colón, abril 42.	7.96
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45509, Servicio telef. Presidencia en abril 42.	13.49	13512. Sears Roebuck C ^o Ord. 12746, guadañas, coas para Agric.	159.03
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45510 Servicio telef. P. Nal. en abril 42.	16.25	13512. Sears Roebuck C ^o Ord. 4667, varios materiales para Agricultura.	133.50
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45514 transp. y almacenaje de muebles abril 42.	46.15	13513. The National City Bank of N. Y. Letra girada por International Eléctrica Corp. ord. 7594, por equipo radio para P. Nal. mayo 42.	112.12
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45517, almacenaje en Colón y Panamá abril 26.	0.50	13513. The National City Bank of N. Y. Letra girada por International Standard Eléc. Corp. ord. 15409, anunciadores, fusibles, etc. sept 41 paar GJ.	514.63
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45516, transp. expreso correos abril 42.	42.85	13514. Unión Chiricana de Transp. E. Larrabe. Transporte de correos.	27.00
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 49904, renta tinacos mercado de Colón abril 42.	13.30	13515. Chiriqui Land Pto. Armuelles. Servicios teléfonos al Gobierno, en marzo 42.	35.00
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 49909, renta tinacos mercado de Panamá abril 42.	60.60	13515. Chiriqui Land Pto. Armuelles. Servicios teléfonos al Gobierno en abril 42.	35.00
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45501, renta 650.14 metros Freighhouse de Panamá en abril 42.	156.25	13516. Blas S. Relinche E. CA. Ayala. Ord. 18609, 2787, de goma Hda.	9.50
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45502, alquiler lote 19 parte 18, en Panamá, abril 42.	20.00	13517. C ^a Servicios para Oficina SA. Ord. 5736, 5010, 5224, 5186, 4951, 4468, art. para GJ.	51.50
13511. Colector del Panamá Canal. PRR. 45503, Renta Freight		13517. C ^a Servicios para Oficina SA. Ord. 5533, doc. lápices OP.	1.00

13517. C ^a Servicios para Oficina SA. Ord. 5566, 4316, art. oficina, OP.	24.00	P. de Nicosia. Ord. 5618, puertas 3x7 para OP.	32.00
13517. C ^a Servicios para Oficina SA. Ord. 5699, 5690, 5696, art. oficina Educ.	432.50	13529. United Fruit C ^o Panamá Div. Corriente a Resg. Almirante-Guabito en marzo 42.	20.85
13518. Carlos de Diego. Ord. 3879, exploras, dinamita, mechas, fulminantes, para OP.	562.50	13529. United Fruit C ^o Panamá Div. Alquiler carro-motor en dic. 41 a P. Nal. en Almirante.	8.55
13519. Carl Friese En. B. Nal. Efectos suministrados Policía de lón.	7.18	13530. Almacén 25 Centavos. Ord. 18077, 16523, líquido limpiar muebles.	2.45
13519. Carl Friese En. B. Nal. Efectos suministrados Policía de Colón.	33.75	13531. Novey & Luttrell Inc. Ord. 4959, 2009, 4831, cerraduras, cornisa etc.	83.75
13519. Banco Nacional Gob; 96942. Giro a Hynson Wescott & Dunning, ord. de oct. 41 cjs. ampolas veneno cobre para Sto Tomás	162.44	13531. Novey & Luttrell Inc. Ord. 5673, 4896, "T" galvanizada, MP tapas de inodoros OP.	21.70
13519. Carl Friese En. B. Nal. Barra bronce para Resg. de Bocas del Toro.	30.00	13532. Ignacio B. Faguet & C ^a Ltd. Ord. 3469, medicinas, para M. Hernández.	77.25
13520. Plomería Arias. Ord. 4843, parrilla niquelada P. Nal.	13.50	13533. C ^a Servicios Eléctricos. Ord. 3891, ps. alambre para OP.	7.50
13520. Plomería Arias. Ord. 5197, parrilla tuerca, tornillos etc. OP.	7.15	13533. C ^a Servicios Eléctricos. Ord. 4884, suiche de seguridad para OP.	110.00
13521. C ^a Nal. Autos Acc. Em. W. India. Gasolina, accesorios a Dep. P. Nal. mayo 42.	8.83	13534. Instituto Nal. Agric. Divisa. Gastos del mes de Abril 1942.	990.90
13521. C ^a Nal. Autos Acc. Em. W. India. Gasolina aceite, al Mtro. GJ. ab/42.	16.06	13535. Ferretería Chiricana (M. A. Olivares). Material suministrado para O. P. David, según Ord. 553, 566, 567, 554, 565, 552, 551, Mayo 1942.	437.91
13521. C ^a Nal. Autos Acc. Em. W. India. Gasolina aceite Dep. P. Nal. mayo 42.	17.15	13536. Pascual Luis Chávez. Res. devolución depósito especial.	52.00
13521. West. India Oil C ^o Ord. 3836 .tq. kerosene, y vacíos GJ.	21.66	13537. Ca. Navegación, Tierras Elliot. Flete a Coiba de carga de la Intendencia P. Nal.	1.00
13522. Ricardo A. Miró. Ord. 15527, lbs. wipe, para P. Nal.	2.00	13538. Almacén Gral. Gob. T. Nacional. Ord. 5310, máquina escribir para Hda.	60.78
13523. Servicios de Auto Omphroy SA. Ord. 666, baterías para P. Nal.	94.33	13539. Banco Nacional. Panamá. Cob. 97783. Giro Eli Lilly & Ca. Ord. 19071, 18974, 19024, 19036, Dic. 1941, medicinas para Hosp. Santiago.	393.00
13523. Servicios de Auto Omphroy SA. Ord. 5021, camioneta para P. Nal.	1.850.00	13539. Banco Nacional. Panamá. Cob. 97505. Giro Ox Fibre Bush Co. Inc. Ord. 6120, Abril 1942, blt. cepillos y mangos, para Sto. Tomás.	355.66
13524. C. G. Haseth Bot. Javillo SA. 3855, rollos gasa Intendencia.	6.00	13539. Banco Nacional. Panamá. Cob. 97907. Giro Park & Davis Ca. Ord. 3583, Marzo 1942, doc. frascos para Sto. Tomás.	228.05
13525. Sastrería Americana. Ord. 2704, pitos metal para P. Nal.	50.00	13539. Banco Nacional. Panamá. Cob. 98046. Giro Park & Davis Ca. Ord. 5527, Mayo 1942, tab. sulfapiridina para Salub.	29.11
13526. C. Universal de Ventas. Ord. 14887, 3794, reloj pared, sillas paradas P. Nal.	79.00	13539. Banco Nacional. Panamá. Cob. 87181. Giro E. R. Squibb & Son. Ord. 2170, Feb. 1942, medicinas para Sto. Tomás.	536.40
13527. Casa Richa. Ord. 5068, tapiz verde y flecos GJ.	41.88	13539. Banco Nacional. Panamá. Cob. 98024. Giro E. R. Squibb Son. Ord. 801, Enero 1942, salicilato sodio para Hda.	141.90
13527. Casa Richa. Ord. 5062, yds. lana, GJ.	0.25	13539. Banco Nacional. Panamá. Cob. 98025. Giro E. R. Squibb Sons.	
13527. Casa Richa. Ord. 5051, yda. indian head, GJ.	210.00		
13527. Casa Richa. Ord. 5707, doc. de sábanas Salub.	266.00		
13528. Conrado Nicosia En. A. P. de Nicosia. Ord. 14541, escritorio, mesa, estante, sillas, para GJ.	152.00		
13528. Conrado Nicosia En. A.			

Ord. 786, Enero 1942, lbs. salicilato sodio para Hda.	142.07	Examen casco lancha "Mar Caribe".	50.00
13539. Carl Friese Co. S/O. madera para Resguardo Bocas.	84.56	13555. Clarence Mesias. En. E. Hayams. Reparación motor carro Salub. Bocas.	100.00
13539. Carl Friese Co. Alumbrado calles, parques, edif. púb. Bocas, Mayo 1942.	633.71	13556. Inst. Nal. Agricultura. Virus para Dept. Agric.	346.65
13540. Farmacia Preciado. Ord. Ord. 4414, 4371, 4412, 4420, 4450, 4587, medicinas para Educación.	152.70	13557. Arosemena Hnos. A. Rodríguez. Ord. 4522, yds. lona impermeable, O. P.	130.00
13540. Farmacia Preciado. Ord. 4894, pts. algodón, Educ.	3.60	13558. Hosp. J. D. de Obaldía. Tratamiento agente P. Nal. O. Gaitán, Enero 1942.	9.50
13541. Sergio Acosta. Ord. 5308, rep. limpieza máquina, Hda.	7.50	13558. Hosp. J. D. de Obaldía. Tratamiento varios agentes P. Nal. Dic. 1941.	222.50
13542. United Fruit Co. Div. Panamá. Alquiler carro motor a Dep. Policía, Feb. 1942.	7.50	13559. The Tropical Radio Telegraph Ca. Mensajes de la Comandancia, Marzo 1942.	12.85
13542. United Fruit Co. Div. Panamá. Pases de lancha y tren Dep. G. J. Marzo 1942.	6.05	13559. The Tropical Radio Telegraph Ca. Mensajes Educación, Mayo 1942.	25.03
13542. United Fruit Co. Div. Panamá. S. O. material para P. Nal. Dic. 1941, Enero 1942.	16.87	13559. The Tropical Radio Telegraph Ca. Mensajes Contraloría, Mayo 1942.	10.45
13543. Pan American Standard Brand Inc. Res. 1543, dev. derechos int. art. comestibles.	14.98	13560. Ca. Nal. Autos Accs. En. W. India. Gasolina, accesorios para Sec. Ing. Mayo 1942.	141.02
13544. Sucesores de Robert Dixon S. A. Res. 1511, dev. int. partes mimeógrafo.	7.80	13560. Ca. Nal. Autos Accs. En. W. India. Gasolina, accesorios, aceite Sec. Agric. Mayo 1942.	48.31
13545. Auto Servicio S. A. Res. 1533, dev. derechos int. llantas, tubos.	141.25	13560. Ca. Nal. Autos Accs. En. W. India. Gasolina, accesorios, aceite Obras Púb. Mayo 1942.	36.11
13546. Pedro M. Barragán L. Res. 1567, dev. derechos cantina.	22.00	13560. Ca. Nal. Autos Accs. En. W. India. Gasolina, accesorios, aceite Obras Púb. Mayo 1942.	74.61
13547. Dispensario Nacional. Gastos del mes de Marzo 1942.	39.95	13560. Ca. Nal. Autos Accs. En. W. India. Gasolina, accesorios, aceite Esc. Normal, Mayo 1942.	24.81
Junio 18		13560. West India Oil Co. Ord. 3577, 2144, cjs. gasolina para Hda.	33.90
13548. Chiriquí Land Ca. Pto. Armuelles. Eléct. oficina y residencias empleados Gob. Nal. Abril 1942.	56.00	13560. West India Oil Co. Ord. 4731, cjs. gasolina para Hda.	18.25
13548. Chiriquí Land Ca. Pto. Armuelles. Eléct. residencias maestros, Abril 1942.	3.00	13560. West India Oil Co. Ord. 3855, tq.s. aceite y vacíos, Salub.	135.85
13549. Servicios Lewis S. A. Ord. 5206, doc. lápices, Hda.	3.00	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Acueduct. Mayo 1941.	22.29
13549. Servicios Lewis S. A. Ord. 5140, sobres aéreos, Hda.	3.85	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Hgne. Mayo 1941.	28.21
13549. Servicios Lewis S. A. Ord. 4948, doc. rollos papel pegar, Hda.	10.60	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Mayo 1941.	6.02
13549. Servicios Lewis S. A. Ord. 5094, doc. lápices, Hda.	1.25	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Acued. alcant. Mayo 1941.	2.42
13549. Servicios Lewis S. A. Ord. 5635, doc. lápices, Hda.	7.50	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros O. Púb. Mayo 1941.	10.64
13550. Wallingford y Arango, S. A. S. O. Arreglo carro servicio Presidencia.	64.75	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Sec. Malaria, Abril 1941.	43.40
13551. Bertha C. de Dutary. Gastos comedor escolar Soná, Mayo 1942.	15.00	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Presidencia, Marzo 1941.	1.82
13552. Amado y Ca. S. A. Trabajos en equipo acondicionamiento aire Mtrio. Agric. Mayo 1942.	9.50		
13553. Augusto Regis. Arreglo a un tránsito de Sec. Caminos.	22.00		
13554. Manuel B. Sogandares Q.			

13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Presidencia, Marzo 1941.	5.75	lles. T. Nal. Gas, aceite carros P. Nal. Abril 1941.	30.22
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Presidencia, Abril 1941.	49.49	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros P. Nal. Marzo 1941.	1.93
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Presidencia, Marzo 1941.	52.04	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Agc. Postal David, Abril 1941.	20.98
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Esc. Normal, Abril 1941.	11.36	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros P. Nal. Marzo 1941.	3.38
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros Esc. Normal, Marzo 1941.	13.11	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Nal. Abril 1941.	51.06
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Piedra cantera El Roble, Mayo 1941.	36.00	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Sec. Malaria, Mayo 1941.	46.20
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Varios trabajos taller Aguadulce, Mayo 1941.	18.50	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Construc. Mayo 1941.	3.78
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Arreglo carro P. Nal. Dic. 1940.	3.25	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Acueduc. Alcant. Mayo 1941.	32.34
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Instalar mufler carro Correo, Abril 1941.	2.50	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Salubridad, Mayo 1942.	97.52
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros A. Postal, Mayo 1941.	43.10	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. O. Púb. Mayo 1942.	67.02
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros A. Postal, Marzo 1941.	49.11	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Agric. Mayo 1942.	92.70
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros T. Nal. Marzo 1941.	22.00	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Agric. Mayo 1942.	24.72
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Alquiler equipo agric. a Gja. Div. Mayo 1941.	62.00	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Agric. Mayo 1942.	39.38
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros E. duca. Mayo 1941.	22.43	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Agric. Mayo 1942.	46.74
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Gob. Ju. Marzo 1941.	23.46	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Agric. Abril 1941.	3.12
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Gob. J. Abril 1941.	22.64	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Rel. Ext. Marzo 1941.	37.71
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Rtas. Int. Mayo 1941.	12.54	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Constr. Abril 1941.	3.90
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Abril 1941.	37.39	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Educación. Abril 1941.	32.42
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Piedra suministrada Gja. Agric. Mayo 1941.	22.25	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Malaria, Mayo 1941.	37.31
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Nal. Abril 1941.	21.75	13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Nal. Marzo 1941.	19.00
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Nal. Marzo 1941.	35.72	13562. Gastos menudos de Salubridad. Mes de Mayo 1942.	474.04
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Nal. Abril 1941.	19.04	13563. Becados Esc. Normal Agricultura. Mes de Junio 1942.	540.00
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Nal. Abril 1941.		13564. Pensiones Becados Exterior. De Julio a Sept. 1942.	9.525.00
13561. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Telég. Nal. Abril 1941.		13565. Roberto Azcárraga, Insp. Llanta, tubos. Gastos de la oficina	

hasta Junio 16, 1942.	93.62	3029, 4613, madera y tablas, Agric.	376.32
13566. Víctor M. Chanson, Ecónomo. Gastos alimento presos 2a. qna. Junio 1942.	982.40	13576. Farmacia Preciado. Ord. 4897, gl. ácido muriático, Educ. . .	4.00
13567. Camilo de la Guardia. Mtro. G. y Justicia. Gastos del Fdo. Menudo, Junio 1942.	211.06	13577. Editorial La Moderna. En. L. Martínez S. A. Ord. 4305, cuadernos y medio cuadernos dibujo. Educ.	5.610.00
13567. Camilo de la Guardia. Mtro. G. y Justicia. Gastos Judiciales, Junio 1942.	236.00	13578. Cardoze y Lindo. Ord. 5110, soldaduras para Ins. Divisa. .	62.50
13568. Surgeon Hnos. En. H. Valdés. Pasaje en vapor a Colón. ord. Gob.	6.00	13579. Elvira vda. de Albarracin. Gasolina, aceite, accesorio para Agric.	165.70
13568. Surgeon Hnos. En. H. Valdés. Pasaje en vapor a Colón. ord. Gob.	15.00	13580. José Nelson Espino. Vacunador. Viáticos de Abril 1942 (6 días).	9.00
13569. Félix Abadía A. S/Oo. reparación parte mobiliario Jdo. Cto. David.	25.00	13581. All America Cable & Radio Telegraph. Inc. Mensajes de Agric. Abril 1942.	14.85
13570. Sastrería Americana. Ord. 4508, kepís y carrilera Sec. Inmig.	6.50	13582. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 5320, tobilleras, Profesional.	11.40
13571. Almacenes Martinz S. A. 4847, rollos papel rojo mineral Agric.	13.50	13582. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 3996, bandera Nal. Resg. Panamá. .	3.75
13571. Almacenes Martinz S. A. 5512, sacos cal, Hda.	5.25	13583. Juan A. Rodríguez R. S. O. útiles de oficina para Educ. Chitré. .	23.80
13571. Almacenes Martinz S. A. 3373, clavos, picaportes, etc. O. P. .	73.65	13584. El Corte Inglés S. A. Ord. 3585, pantalones blancos para Insp. Inmigración.	36.00
13571. Almacenes Martinz S. A. 4674, rollos Valley Strips, O. P. .	10.00	13585. Union Oil Co. Calif. Ord. 4639, lbs. gasa y gl. aceite, Hda. .	164.03
13571. Almacenes Martinz S. A. 4505, ps. Jamba, O. P.	7.20	13586. Sergio Acosta. Ord. 5588, reconst. máquina, Salub.	150.00
13571. Almacenes Martinz S. A. 4063, ps. hierro redondo, O. P. .	1.842.09	13587. Ca. Dulcidio González N. Ord. 5511, cemento, cajas vacías, etc. Hda.	87.20
13571. Almacenes Martinz S. A. 5601, lbs. polvo negro, O. P. . .	2.00	13587. Ca. Dulcidio González N. Ord. 4500, cemento, azulejos, capitales, etc. O. P.	10.24
13572. Leopoldo Arosemena Jr. Ord. 5838, palos mangle para refugios.	248.63	13587. Ca. Dulcidio González N. Ord. 4751, azulejos, escocias, etc., O. P.	186.24
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 4133, regadera, tubo, etc. Agric. .	9.60	13587. Ca. Dulcidio González N. Ord. 2622, zócalos, mosaicos, O. P. .	255.00
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 5218, 5213, 5221, material Agric. .	58.95	13587. Ca. Dulcidio González N. Ord. 4641, sacos cemento, O. P. .	60.00
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 5724, tubos, reducción, O. P. . .	12.30	13588. Endara Riba S. A. Ord. 5166, doc. jabón, sapolio, Hda. .	1.40
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 5196, tubos llaves, etc. O. P. . . .	12.25	13588. Endara Riba S. A. Ord. 5138, cjs. toallas papel, e higien. Hda.	18.50
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 4808, 4801, 4781, material, O. P. .	10.25	13588. Endara Riba S. A. Ord. 5429, doc. jabón Casco, O. P. . . .	1.00
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 4304, sifón Yankee, O. P.	4.00	13589. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Abril 1941.	537.31
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 5682, tubería galvanizada, O. P. .	72.00	13589. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Marzo 1941.	213.13
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 5681, llave, bomba, etc. O. P. . . .	4.35	13589. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gasolina, aceite carros O. P. Marzo 1941.	481.39
13573. H. R. Knapp S. A. Ord. 5672, lavatorio completo, O. P. . .	40.00	13590. Casa Fuller. Bueno Atención. Ord. 5837, gl. líquido limpiar. Hda.	3.75
13574. Estación Antón. Gasolina, para carros Dep. Agric. Mayo 1942. .	7.04	13591. Aquilina Romero. Res. 1569, dev. derechos manejo cantina. .	20.07
13574. Estación Antón. Gasolina, para carros Dep. O. P. Abril 1942. .	90.38	13592. Correa y Ca. Ltd. Agua a	
13574. Estación Antón. Gasolina, para carros Sec. Ing. Sanit. Mayo 1942.	146.97		
13575. Novey & Luttrell Inc. Ord.			

Unidad Sanit. Chitré, Marzo, Abril, 1941.	2.00	Junio 19	
13593. Ca. Chiricana de Automóviles S. A. S/O. arreglo chiva Mtrio. Salub.	9.60	13608. Ca. Navegación Tierras Elliot S. A. Flete a Pedregal carga para U. Sanit.	6.00
13594. Radio Miramar S. A. Programa Lotería Nal. Mayo 1942. . .	105.00	13609. Octavio Valencia. Ord. 2133, doc. escobas, Educ.	9.60
13595. Enrique Halphen Co. Ltd. Ord. 5751, brrls. clavos, O. P. . . .	180.00	13610. Ca. Universal Ventas. Ord. 5050, 5631, escritorio y reloj, Educ.	108.50
13596. Agencias Pan Americanas S. A. Ord. 2112, material para carro Salub.	313.56	13611. Juan F. Arias (Mecánico). S/O. Arreglo máquina Inspec. Sanit.	7.50
13597. Day & Night Garage Corp. S/O. reparación carro O. P.	76.20	13612. Bazar Zarati. S/O. Pintura, bisagras, etc. para Educ.	36.57
13598. Mtrio. Salubridad y Obras Públicas. Viáticos de Julián Vásquez D. inspec. a Colón. 10-11 Junio 1942.	9.50	13613. Almacenes Martinz S. A. Ord. 5592, pqs. clavos, Educ.	4.80
13598. Mtrio. Salubridad y Obras Públicas. Viáticos Inspec. Construc. 10-11 Junio 1942.	10.00	13614. C. G. Haseth Ca. Bot. Javillo. Ord. 4396, 4410, 4416, medicinas para Educ.	28.80
13599. Alm. Gral Gob. T. Nal. Ord. 5721, gls. minio, O. P.	43.75	13614. C. G. Haseth Ca. Bot. Javillo. Ord. 4398, 4452, art. varios para Educ.	9.86
13600. Ernestina Vega de Tejada. Alumbrado Natá, Mayo 1942. . .	246.24	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Agric. Abril 1941.	36.63
13601. Empresa Hidro-eléctrica Chorrera S. A. Alumbrado Chorrera, Mayo 1942.	737.82	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Agric. Marzo 1941.	74.03
13602. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Aguadulce, y Pocrí, Mayo 1942.	960.96	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Agric. Marzo 1941.	4.52
13602. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado parque Aguadulce, Mayo 1942.	69.12	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Alquiler material trabajos Gja. Div. Abril 1941.	60.00
13602. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Ctel. Policía Aguadulce, Mayo 1942.	7.30	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Dep. Agric. Marzo 1942.	38.15
13602. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado Esc. Pto. Rico Aguadulce, Mayo 1942.	1.68	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Dep. Agric. Abril 1941.	27.54
13603. Augusto S. Boyd. Alquiler casa N° 5004, Colón, para oficina de Turismo. Agric. vencido Mayo 2, 1942.	80.00	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Dep. Agric. Abril 1941.	85.14
13603. Augusto S. Boyd. Alquiler local casa N° 5004, Colón, para Oficina Turismo, mes vencido Junio 2, 1942.	80.00	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Adm. Gral. Rtas. Marzo 1941.	2.52
13604. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Normal, Abril 1942.	12.98	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Dep. Mtrio. Hda. Mayo 1941.	42.41
13604. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Educ. Abril 1942.	36.18	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Mtrio. Hda. Mayo 1941.	1.92
13604. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros del Corral, Abril 1942.	28.60	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Adm. Tras. It. Abril 1942.	30.37
13605. Crispín Avecilla. Hielo para Dep. Material y Alm. Gob. Mayo 1942.	7.90	13615. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite, carros Dep. Hgne. Abril 1941.	18.12
13606. Sec. Ing. Caminos, Muelles. Fdo. Rotativo. Gastos material y trabajos hasta Junio 15, 1942. . .	107.52	13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Mtrio. Agric. Marzo 1941.	35.60
13607. Banco Nacional. Cob. 98026. Giro E. R. Squibb & Son. Ord. 3128, Marzo 1942.	124.89	13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Varios trabajos en	35.43

taller Aguadulce, Abril 1941.	27.55	4889, doc. cjs. chinches, Educ.	3.69
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Acueduc. Alcant. Marzo 1941.	5.61	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 4862, folder, libros diario, Educ.	6.69
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Obras Públicas, Marzo 1941.	8.66	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 4891, cintas máquinas, Educ.	3.60
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Dep. Agric. Marzo 1941.	3.30	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 4733, juegos guías, Educ.	7.50
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Mtrio. Salub, Marzo 1941.	7.63	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 4442, secantes, lápices máquina sacar punta, Educ.	23.20
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Sec. Malaria, Abril 1941.	41.19	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 4901, fcos, tinta sellos, Educ.	1.80
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Piedra triturada a Sec. Malaria, Abril 1941.	64.00	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 4440, tinteros tinta blanca, Educ.	0.60
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Sec. Malaria, Marzo 1941.	35.12	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 5004, doc. lápices, G. J.	2.50
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Acued. Alcant. Abril 1941.	22.65	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 2116, 2281, 2291, 2298, 2306, útiles ofic. G. J.	15.70
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Dep. Hgne. Abril 1941.	11.61	13619. Servicios Lewis S. A. Ord. 1577, 1716, 1891, 1892, 2312, útiles ofic. G. J.	11.60
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Armada tanque. Valor total según contrato.	650.00	13620. Francisco Samudio T., Inspecc. Educ. Reembolso gastos menudos del 20 Marzo a 1º Mayo 1942.	24.90
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Piedra triturada a Sec. Malaria, Abril 1941.	97.00	13621. Endara Riba S. A. Ord. 5175, doc. jabón sapolio, Educ.	1.40
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Adm. Rtas. Int. Marzo 1941.	3.50	13621. Endara Riba S. A. Ord. 5680, cja. jabón, G. J.	4.50
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Dep. Hgne. Marzo 1941.	4.43	13621. Endara Riba S. A. Ord. 3579, cja. papel higien. farola, G. J.	46.20
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Mtrio. Salub. Abril 1941.	20.68	13622. Intendente P. Nacional. Gastos del Fdo. de P. Nal. Junio 1942.	1.50
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Sec. Malaria, Abril 1941.	7.46	13622. Intendente P. Nacional. Gastos del Fdo. de P. Nal. Junio 1942.	50.60
13615. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nacional. Gas, aceite carros Obras Públicas, Marzo 1942.	60.42	13622. Intendente P. Nacional. Gastos necesidades especiales Cpo. P. Nal. Junio 1942.	10.75
13616. Albert Lindo. Ord. 5659, máquina escribir para Hda.	45.28	13622. Intendente P. Nacional. Gastos para la Intendencia.	71.20
13617. De Lima Ca. Ltd. Ord. 5085, lampazos, para Agric.	8.00	13623. Cardoze & Lindo. Ord. 16470, 17702, art. varios para G. J.	67.90
13617. De Lima Ca. Ltd. Ord. 5170, lampazos completo, Hda.	1.50	13623. Cardoze & Lindo. Ord. 13455, 13972, 13999, 14583, mat. para P. Nal.	102.10
13617. De Lima Ca. Ltd. Ord. 5177, doc. trapeadobres, Educ.	10.50	13623. Cardoze & Lindo. Ord. 3322, doc. focos, G. J.	14.22
13617. Del Lima Ca. Ltd. Ord. 5703, doc. lampazos, Educ.	30.00	13623. Cardoze & Lindo. Ord. 17514, estufa hierro, para G. J.	497.25
13618. All América Cables & Radio Inc. Mensajes de Hda. Abril 1942.	15.30	13623. Cardoze & Lindo. Ord. 15531, 15550, focos incandescentes, G. J.	34.02
13618. All América Cables & Radio Inc. Mensajes Mtrio. Educación. Abril 1942.	7.08	13623. Cardoze & Lindo. Ord. 6769, focos para Presidencia.	27.00
13619. Servicios Lewis S. A. Ord.		13623. Cardoze & Lindo. Ord. 18358, termos agua, G. J.	36.00
		13624. Pintura General S. A. Ord. 5771, gls. esmalte negro, rojo, Educ.	58.50
		13625. Abel Gómez, Juez Cto. Pasajes detenidos ord. G. J.	35.00
		13626. Mtrio. Educación. Gastos Menudos del 30 Abril, al 28 Mayo	

1942.	141.75	2722, jabón, potasa, etc. G. J.	21.00
13627. Banco Nal. Panamá. Intereses Bonos Conversiones en circulación, que vence 1º Dic. 1942.	19.584.30	13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 3357, doc. jabón, Presidencia.	1.80
13628. José Guardia Vega. Gastos menudos 1er. Ciclo secundario, de Colón.	100.00	13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 9292, 9998, 10309, art. Presidencia.	57.50
13629. The Chase National Bank of No. Y. Cob. 160911. Giro a Malinckrodt Chemical Work. Ord. 7495, 17503, 17541, por mercancías, para Sto. Tomás.	842.23	13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 13094, cjs. jabón, art. Persidencia.	10.50
13630. Sastrería Bazar Francés. Od. 3299, uniformes corbatas, para G. J.	60.00	13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 643, 645, 635, líquido limpiar, potasa, P. Nal.	62.00
13630. Sastrería Bazar Francés. Ord. 4753, uniformes, gorras, Presidencia.	118.00	13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 4273, 4207, 4478, art. para G. J.	34.60
13630. Sastrería Bazar Francés. Ord. 1908, uniformes, gorras, calzado, carrilera, Presidencia.	148.95	13638. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes del Mtrio. G. J. Mayo 1942.	6.05
13631. Ca. Nal. Autos y Accs. W. India. Gas y accesorios para Gober. Veraguas, Mayo 1942.	38.00	13638. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes de S. Vega, Abril 1942.	2.55
13631. Ca. Nal. Autos y Accs. W. India. Gas y accesorios para Gober. Coclé, Mayo 1942.	17.20	13639. Farmacia Preciado. Ord. 5189, 5228, 4458, 4471, 5242, 5244, 5161, 5286, 4827, 5740, 5072, 5032, art. G. J.	91.85
13631. Ca. Nal. Autos y Accs. W. India. Ord. 3602, tqs. gasolina y vacío. Flete al Porvenir.	84.63	13640. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 2398, 2419, 2487, 2488, útiles oficina para Salub.	74.04
13631. Ca. Nal. Autos y Accs. W. India. Ord. 4209, cjs. kerosene, y fletes.	53.75	13640. Mario Preciado Co. Ltd. Ord. 76, 31, 130, 158, útiles oficina Salub.	42.80
13632. Taller Moderno. En. A. P. de Nicosia. Ord. 18868, muebles para Hda.	151.00	13641. Ricardo A. Miró. Ord. 585 gls. pintura aluminio, O. P.	13.00
13632. Taller Moderno. En. A. P. de Nicosia. Ord. 13378, estante, escritorio, silla, Hda.	58.00	13641. Ricardo A. Miró. Ord. 241, gls. aceite linaza, Sec. Caminos.	26.00
13633. Juan Touriño F. 4 cjs. kerosene Ctel. Policía Narganá en los meses de Enero a Abril 1942.	16.00	13642. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 3487, bandera Nal. Correos.	4.75
13634. Vicenta C. de Avila. 4 cjs. kerosene Ctel. Policía El Porvenir en Mayo 1942.	12.00	13642. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 2619, índices automáticos, G. J.	3.50
13634. Vicenta C. de Avila. Raciones presos El Porvenir, (86 días).	25.80	13642. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 2708, guías telefónicas, escritorio, G. J.	3.50
13635. Elvira vda de Albarracín, Gas, aceite Gober. Los Santos, Mayo 1942.	47.42	13642. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 5137, guías telefónicas, escritorio, G. J.	4.00
13636. Surgeon Hno. En. H. Valdés. Fletes de máquinas escribir.	1.00	13642. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 2674, guías telefónicas, escritorio, G. J.	1.75
13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 3639, 3939, 5029, 5169, 6883, art. para Presidencia.	93.75	13642. I. L. Maduro Jr. S. A. Ord. 4430, banderas Nles. G. J.	105.00
13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 8149, 8662, art. para G. J.	48.95	13643. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 484, mesita, escritorio, etc. O. P.	75.00
13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 12034, papel higiénico, G. J.	7.50	13644. A. Ferrer y Co. (Botica Francesa). Ord. 4819, medicinas P. Nal.	8.90
13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 6125, art. para G. J.	39.90	13644. A. Ferrer y Co. (Botica Francesa). Ord. 5243, gl. glicerina yodada, G. J.	9.00
13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 6705, 6638, art. para G. J.	19.40	13645. Villanueva y Tejeira Ca. Ltd. Ord. 587, 698, 606, 597, pzs. madera para O. P.	739.00
13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord. 15546, art. G. J.	23.70	13645. Villanueva y Tejeira Ca. Ltd. Ord. 17650, pzs. madera, G. J.	11.20
13637. Ca. Kito Chen S. A. Ord.		13646. Antonio Domínguez & Hno. Ord. 577, yds. lona, O. P.	40.00
		13647. Carlos Ruiz R. En. Hen-	

nings. Transporte presos.	12.00	qna. Mayo 1942. Div. "B-F" y la 2a.	
13647. Ca. Transportes Unidos.		qna. Mayo 1942. Div. "C".	59.45
En. Hennings. Transportes presos..	30.00	13663. Ismael I. Moreno, Ayte.	
13647. Ca. Transportes Terres-		Reparto. Viáticos, Mayo 1942 y al-	
tres. En. Hennings. Transporte pre-		quiler local oficina Reparto Agrar-	
sos.	22.50	rio. Nuevo Arraiján, Mayo 1942. . .	25.20
13648. Casa Fuller. B. Atencio.		Junio 20	
Ord. 5422, cepillos, cubos, etc. G. J.	86.40	13664. Oficina Moderna, J. L.	
13649. Samuel Friedman La Mas-		Salas. Ord. 4346, cjs. clips, G. J. . .	45.00
cota. Ord. 252, escudos, insignias,		13665. Servicio de Lewis S. A.	
etc. P. Nal.	1.225.75	Ord. 511, art. para oficina Salub. .	80.95
13650. Sastrería Americana. Ord.		13665. Servicio de Lewis S. A.	
2703, pitos metal, bronce, cadenas,		Ord. 517, regla "T", Salub.	2.50
G. J.	46.50	13666. Novey & Luttrell Inc. Ord.	
13651. Marcelino M. García. Ord.		5160, planchas zinc liso, G. J. . . .	36.00
4392, cjs. jabón, para P. Nal. . . .	25.50	13667. Alm. Gral Gob. T. Nal.	
13652. Radio Teatro Estrella de		Ord. 5412, máquina escribir, G. J. .	60.78
Panamá. Programa Sorteo Popular,		13668. C. G. de Haseth, Bot. Ja-	
Mayo 1942.	60.00	villo. Ord. 4460, 5245, 4472, medi-	
13653. Luis Ríos R. Recaudador		cinas para G. J.	31.05
Dist. Chitré. Honorarios impuestos		13669. Treasurer, United States,	
inmuebles.	1.80	Pub. Road Adm. Ord. 637, por 1000,	
13654. Mtro. Relaciones Exterio-		sacos cemento y acarreo para Sec.	
res. Res. 1610, reintegro suma repa-		Caminos.	1.170.00
triación F. A. Schipper salido antes		13670. Sec. Ing. Caminos, Mue-	
vencimiento.	50.00	lles. T. Nal. S. O. Artículos y traba-	
13654. Mtro. Relaciones Exterio-		jos para G. J. Mayo 1942.	43.85
res. Res. 1609, reintegro depósito		13671. Arosemena Hnos. En. A.	
repatriación G. Manasse.	93.50	Rodríguez. Ord. 18196, telones para	
13655. Correa y Co. Ltd. Agua,		Presidencia.	452.50
Chitré, Mayo 1942.	200.00	13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
13655. Correa y Co. Ltd. Agua,		Carros especiales, a P. Nal. Marzo	
Jdo. Cto. Chitré, Abril 1942. . . .	1.00	1942.	9.45
13655. Correa y Co. Ltd. Agua,		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
Fiscalía Cto. Chitré, Abril 1942. . .	1.00	Gas para Salub. Marzo 1942. . . .	76.91
13656. "Mercurio". Aviso de lici-		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
tación, G. J., ganado, Mayo 1942. .	2.40	Gas para Salub, Abril 1942.	8.39
13657. Amado y Co. S. A. Aten-		Gasolina para P. Nal. Dic. 1941. . .	145.91
ción y servicio equipo acondiciona-		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
miento aire Presidencia, Mayo 1942.	100.00	Gasolina Mtro. Salub. Feb. 1942. .	1.43
13658. Ca. Industria Comercial		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
S. A. Vapor Pta. Rectificadora alco-		Gasolina Mtro. Agric. Abril 1942. .	22.99
holes, Panamá, Mayo 1942.	104.00	13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
13659. United Fruit Ca. Div. Pa-		Gasolina Mtro. Agric. Marzo 1942.	47.04
namá. Luz Cteles. Almirante y Gua-		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
bito, Marzo 1942.	24.50	Gasolina Mtro. Agric. Feb. 1942. .	29.93
13660. Union Oil of Calif. Ord.		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
599, tqs. grasa Salub.	74.25	Pasajes a empleados Mtro. Hda.	
13660. Union Oil of Calif. Ord.		Abril 1942.	9.23
596, tqs. aceite y vacíos, O. P. . . .	80.00	13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
13660. Union Oil of Calif. Ord.		Pasajes a empleados Mtro. Hda.	
2899, tqs. aceite, O. P.	82.50	Marzo 1942.	17.51
13660. Union Oil of Calif. Ord.		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
636, engrasadora para O. P.	95.00	Pasajes a empleados Mtro. Hda.	
13660. Union Oil of Calif. Ord.		Feb. 1942.	4.50
396, tqs. aceite y vacíos, O. P. . . .	115.25	13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
13660. Union Oil of Calif. Ord.		Pasajes a empleados Mtro. Hda.	
616, tqs. aceite y vacíos, O. P. . . .	382.98	Feb. 1942.	2.25
13660. Union Oil of Calif. Ord.		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
602, tqs. grasa y lubricantes. O. P. .	859.65	Gasolina, carros Mtro. Salub. Abril	
13661. Banco Nal. Panamá. Cob.		1942, según Ord. 1379, Feb. 1942	
97573. Giro Chase E. Griffin Co.		por arena y mat.	1.117.44
Ord. 10781 por material para Sec.		13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí.	
Correos, Nov. 1939.	576.08	Gasolina para Mtro. Salub. Feb.	
13662. Julio A. Quintero. Paga-		1942.	23.94
dor Gral. Gastos durante pago 1a.			

13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gasolina para Mtrio. Salub. Dic. 1941.	3.71	13683. Ca. Productos Arcilla S. A. Ord. 5671, inodoro completo, Salub.	25.00
13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Gasolina para Mtrio. Gob. y Just. Enero 1942.	145.69	13683. Ca. Productos Arcilla S. A. Ord. 4643, caballete, Salub.	2.00
13672. Ferrocarril Nal. Chiriquí. Transp. carga Mtrio. Salub. Abril 1942.	21.09	13683. Ca. Productos Arcilla S. A. Ord. 4783, inodoros completos.	75.00
13673. United Fruit Co. Panamá Div. Alquiler carro motor a Policía. Almirante, en Enero 1942.	11.45	13684. Cardoze y Lindo. Ord. 5091, artículos varios O. P.	33.60
13673. United Fruit Co. Panamá Div. Radiogramas trasm. a Dep. Rtas. Internas, Almirante, Febrero, Marzo 1942.	4.80	13684. Cardoze y Lindo. Ord. 5119, empaques de caucho, O. P.	3.60
13674. Ca. Navegación, Tierras Elliot, S. A. Pasajes a David agentes P. Nal.	15.00	13684. Cardoze y Lindo. Ord. 3815, focos Salub.	96.00
13674. Ca. Navegación, Tierras Elliot, S. A. Pasajes Pedregal a Panamá, agentes P. Nal.	15.00	13684. Cardoze y Lindo. Ord. 108, abanico para Asamblea Nal.	40.00
13675. Carl Friese. B. Nal. S./O. Colchonetas para Hda. Bocas.	3.50	13685. Carlos A. Aguilera. Gas, carros Correos, Mayo 1942.	12.91
13676. Ca. Chiricana de Automóviles S. A. Arreglo carros Gobernador Chiriquí.	34.70	13686. Dulcidio González Noriega. Ord. 5600, envases, mosaicos, zócalos, O. P.	22.05
13677. Carmen Robles Pérez. Alimentos 7 agentes P. Nal. Soná, 18-20 Marzo 1942.	13.50	13686. Dulcidio González Noriega. Ord. 5549, cjs. madera, azulejos, etc.	403.26
13678. Cpo. Bomberos Panamá. Auxilio mes de Junio 1942, Cpo. Bomberos Panamá.	4.550.00	13686. Dulcidio González Noriega. Ord. 5269, cjs. madera, azulejos, etc.	129.50
13678. Cpo. Bomberos Panamá. Auxilio Junio 1942, Cpo. Bomberos Colón.	2.570.00	13687. Union Oil of Calif. Ord. 1990, tqs. gasolina y aceite, Agric.	875.26
13678. Cpo. Bomberos Panamá. Auxilio Junio 1942, Cpo. Bocas del Toro.	397.50	13687. Union Oil of Calif. Ord. 2782, tqs. aceite Diessell, Agric.	90.75
13678. Cpo. Bomberos Panamá. Auxilio Junio 1942, Banda Bomberos Panamá.	600.00	13687. Union Oil of Calif. Ord. 3670, tqs. aceite y vacíos, Agric.	156.25
13679. Octavio Valencia. Ord. 17726, doc. escobas, G. J.	13.50	13688. Ca. Editora Nal. S. A. Ord. 4791, cuestionarios de Estadist. Agric.	90.00
13680. Blas Beluche. En. C. A. Ayala. Ord. 18741, 3803, 19239, 19235, 19231, sellos goma, G. J.	22.25	13689. Sergio Acosta. Ord. 5710, rep. máquina escribir, G. J.	7.50
13681. Ca. Universal de Ventas. Ord. 4740, 2610, 4659, 5132, 5598, 4955, 5012, por artículos varios para G. J.	223.90	13690. La Oficina Moderna, J. L. Salas. Ord. 4920, 5576, 5082, 5063, útiles ofic. G. J.	42.30
13682. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 88, tinta, tinteros, G. J.	402.20	13691. West India Oil Co. S. A. Ord. 3253, gls. aceite y tqs. vacíos, Agric.	39.85
13682. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 15932, deodorantes Salub.	290.00	13692. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Agricultura, Feb. 1942.	12.88
13682. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 5045, lts. tinta roja, Agric.	1.00	13692. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Agricultura, Abril 1942.	2.60
13682. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 5208, cintas máquinas Alm. Dep.	1.71	13692. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Hda. Abril 1942.	15.86
13682. Mariano Arosemena Co. Ltd. Ord. 1666, 1523, fcs. tinta, Hacienda.	2.15	13692. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Alm. Gob. Mayo 1942.	24.42
13683. Ca. Productos Arcilla S. A. Ord. 5510, azulejos, cajas, empaque, Hda.	76.35	13692. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Rtas. Internas, Feb. 1942.	5.01
		13692. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Rtas. Internas, Feb. 1942.	5.13

13692. Sec. Caminos, Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Hda. Feb. 1942.	12.04	truc. y mano obra baño garrapaticida finca El Rosario de Aurelio Guardia, según contrato, mayo/42	350.00
13693. C ^a Kito Chen SA. Ord. 4117, 5675, 4986, jabón, etc. para Presidencia	27.05	13709. Arturo Varela-Ayte. Ing. Subsistencia mes de marzo/42	30.00
13694. C ^o Servicios para Oficina SA. S/O. artículos para Lotería Nal.	28.80	13709. Arturo Varela-Ayte. Ing. Subsistencia mes de feb/42	30.00
13695. Enrique Halphen C ^o Inc. Ord. 5786, brrs. clavos para Hda.	36.00	13709. Arturo Varela-Ayte. Ing. Subsistencia mes de abril/42	30.00
13696. Dic. Correos-Telecomunicaciones. Gastos extraordinarios de abril/42.	280.64	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Caros especiales a Mtrio. Hda. abr 42.	17.78
13697. Sec. Caminos Muelles T. Nal. Gas aceite carros OP. Abril 1942.	1.201.86	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Caros especiales a Mtrio. GJ. enero/42.	40.12
13698. Casa Fuller. B. Atencio. Ord. 5017, escobas para Rel. Ext.	21.00	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gas Mtrio. GJ. a los carros marzo/42.	53.51
13699. Taller Moderno, A. P. de Nicosia Ord. 396, escritorio caoba, GJ.	65.00	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gas carros Gober. abril/42	37.33
13693. Taller Moderno, A. P. de Nicosia. Ord. 5722, pzs. madera torneadas, Presidencia	144.00	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gas carros Gobernación febrero/42.	41.33
13700. De Lima y C ^o Ltd. Ord. 3738, 3154, trapeadores, motas, G. y J.	24.00	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio carros especiales a GJ. abril/42	19.80
13701. Sec. Ptas. Eléctricas. Alimentos al mecánico Mena y su ayudante en Chorrera y Pesé, mayo/42.	6.25	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí Transp. carga Dep. Agric. en marzo-abril/42.	18.01
13702. Eladio Rodríguez. Intereses venta casa de mayo/40 a mayo/42 por venta casa en Chorrera, según escritura	48.00	13710. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transp. muellaje carga Fto. Agric. marzo-abril 42.	43.61
13703. Panamá Agencies. (Grace Line Inc.) Flete y gastos llantas y cámaras llegadas en nov 41.	160.97	13711. Rodolfo Estripeaut Jr. E. cónomo. Límites C.R. Reintegro.	275.80
13704. Agencias Pan-Americanas SA. Ord. 610, 611, camiones "White," para Salubridad y OP.	8.200.00	13712. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Tratamientos médicos en abril/42 emp. GJ.	162.55
16705. Norberto Navarro, Alquiler carro al acueduct. Chorrera, en mayo/42	32.50	13712. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Tratamientos médicos en abril/42 empl. GJ.	139.30
13706. Arango y Lyons. Material trabajos Teatro Nal. en mayo/42.	2.767.08	13712. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Tratamientos médicos en abril/42, empl. GJ.	125.60
13706. Arango y Lyons. Material trabajos Teatro Nal. mayo/42	2.853.88	13713. Endara Riba SA. S Ord. refrigeración cjas. suero de Agric. en los meses de enero a mayo/42.	517.80
13706. Arango y Lyons. Material trabajos Teatro Nal. mayo/42.	1.170.26	13714. Elvira vda. de Albarra-cin. Gas y aceite al Dep. Salub. en mayo 42.	584.38
13707. C ^a Chiricana de Automóviles S. A. Arreglos carro y material, ord. 550, OP.	484.20	13715. Revista "Acercamiento". Anuncio Lotería abril 42.	20.00
13707. C ^a Chiricana de Automóviles, SA. Ord. 626, 627, 628, material y trabajos para OP.	171.20	13716. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 5279, taladro eléctrico Salub.	45.00
13707. C ^a Chiricana de Automóviles S. A. Ord. 629, arreglo y material para carros OP.	257.00	13717. La Estrella de Panamá. Trabajos para Lotería Nal.	154.00
13708. Felipe Arancibia. Construcción recipiente y suminist. agua para	31.00	13717. La Estrella de Panamá. Informe sorteos 3 golpes, marzo/42	14.00
13708. Felipe Arancibia. Construcción recipiente y un tanque para baño garrapaticida finca El Rosario de Aurelio Guardia		13717. La Estrella de Panamá. Trabajos para Lotería Nal.	110.00
		13717. La Estrella de Panamá. Aviso licitación, tqe. agua, Contraloría en mayo/42.	36.00
		13717. La Estrella de Panamá. Aviso licitación varios, abril 42 ..	2.40
		13718. El Panamá América. Aviso de Lotería Nal. mayo/42 ..	400.00

13719. Sección de Agricultura. S/O. 10 gls. bisulfuro para Educ...	10.00	no tierra puente La Carrizala y colocación alcantarillas y peñuelas ...	987.00
13720. Deyanira Pereira de Arrocha. S.O. libros "Record" y otros artículos para Educ...	8.10	Junio 22	
13721. Manuel A. Mata. S/O. Rep. máquina escribir Insp. Educ.	20.00	13743. All America Cables & Radio Inc. Mensajes del Mtro. Rel. Ext. en marzo/42...	187.41
13722. Kodak Panama Ltd. Ord. 1608, dev. derechos imp. mercaderías...	2.838.12	13744. C ^a Hidroeléctrica de Chiriquí SA. Alumbrado Concepción, La Estrella Camarón, escuela Concepción, ofic. Correos e Iglesia y parque Concepción, mayo/42...	1.745.55
13723. C ^a Panameña de Alimentos Lácteos SA. Res. 1521, dev. derechos insp. leche etc...	914.67	13745. Universidad Nacional. Gastos del 30 abril a 2 de junio/42	48.28
13724. Pedro García A. Res. 1550, dev. derechos int. comestibles	46.63	13746. Charles L. Stockelberg. Gastos comida del 1º al 8 de junio/42 por asunto oficial...	10.50
13725. N. M. Bassan. Res. 1571, dev. derechos int. prs. zapatos	23.00	13747. José Nieves Pérez. Cercas en Carretera Trans-Istmica, en mayo/42...	309.12
13726. Diego de Sedas. Res. 1554, dev. derechos int. Pimientos	6.69	13747. José Nieves Pérez. Cercas en Carretera Trans-Istmica, en mayo/42...	496.82
13727. Barletta y Arosemena. Res. 1549, dev. derechos int. pagos por error	63.04	13747. José Nieves Pérez. Cercas en Carretera Trans-Istmica, en mayo/42...	496.82
13728. Zafrani Hnos. C ^o . Res. 1507, dev. derechos fardo tela no llegado	26.90	13748. C ^a Nal. Autos y Acc. Sn. W. India. Gas, aceite accesorios para OP. mayo/42...	335.80
13729. Fidanque Bros. & Sons. 1512, dev. derechos scooters...	38.38	13748. C ^a Nal. Autos y Acc. Sn. W. India. Ord. 607, tq. gasolina, para Salub...	1.232.00
13730. José M ^a Alvarez. Res. 1551, dev. derechos corbatas no llegadas	67.00	13748. C ^o Nal. de Autos y Ace. Aceite y Acc. para Sec. de Camino	242.69
13731. Arias y C ^a . Res. dev. derechos int. pinturas	19.50	13749. Ferretería Puente. Ord. 2444. doc. Flash Light, Salub...	72.00
13732. Josefina Muller. Res. dev. derechos impuestos inmuebles	6.00	13750. Estación Antón. Gas, aceite carros Rep. Beneficen. en mayo/42...	28.40
13733. Servicio de Auto Omphroy SA. Res. dev. impuestos camiones...	392.29	13751. D. Ponce de Sánchez. Alimento personal Ing. Caminos, en mayo/42...	237.10
13734. Domingo Alvarez Saiz. Ord. 6349, valor hélice lancha Resg...	175.00	13752. Ferrocarril Nal. de Chiriquí. Transp. muellaje carga Salub. feb/42...	43.77
13735. Alm. Gral. Gob. T. Nal. Ord. 5105, 5594, prs. bisagras Educ.	12.20	13752. Ferrocarril Nal de Chiriquí. Transp. muellaje carga Salub. dic/41...	69.74
13736. Plomería Arias. Ord. 5362, parrillas níqueladas, Salub...	8.25	13752. Ferrocarril Nal de Chiriquí. Transp. muellaje carga Salub. marzo/42...	953.02
13736. Plomería Arias. Ord. 5370, cadps. bronce Salub...	1.80	13753. Panamá Eléctrica SA. Fuerza y Luz talleres Sec. Caminos en Aguadulce, mayo/42...	60.00
13736. Plomería Arias. Ord. 5354, tuercas, bushings OP...	2.50	13754. Surgeon Hnos. En. H. Valdés. Pasaje de Bocas a Colón, a P. Carrizo por ord. OP...	12.00
13736. Plomería Arias. Ord. 533.7 fregadores nipples etc. OP...	182.05	13755. Surgeon Hnos. En. Intend. P. Nal. Pasajes a agtes. P. Nacional, abril/42...	30.00
13737. Servicios Lewis SA. Ord. 4314, lápices, borradores, Salub...	30.00	13755. Surgeon Hnos. En. Intend. P. Nacional. Pasajes a agtes. P. Nal. febrero/42...	20.00
13738. Cervecería Nacional SA. Ord. 5376, lbs. cloruro calcio para Salubridad...	5.00	13755. Surgeon Hnos. En. Intend. P. Nacional. Pasajes agentes ord. GJ. marzo/42...	5.00
13739. The Star & Herald C ^o . Res. 1301, dev. derechos pagados con exceso...	48.45		
13740. Efraín Pérez Ch. Agric. Hda. Alimentos y hospedaje él y sus cadeneros en la 2ª qna. mayo/42 y 1ª de junio/42...	83.90		
13741. Mtro. Hacienda y Tesoro. Gastos defensa Dr. Arnulfo Arias contra acción Trib. 1er. Dto...	100.00		
13742. Octavio M. Castro. Relle-			

13755. Surgeon Hnos. En. Intend. P. Nacional. Pasajes detenido y dementes ord. GJ. abril/42.	52.00	13773. Sec. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite carros Salub. abril/41.	84.17
13755. Surgeon Hnos. En. Intend. P. Nacional. Pasajes agentes P. Nal. abril/42.	32.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Salub. abril/41.	62.65
13756. Pan America Inc. Correos transporte periodo del 1º a abril al 15 abril/42.	3.816.73	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas aceite, carros Mtrio. Salub. abril/41.	227.99
13757. Cª Navegación, Tierras Elliot. Flete a Coiba de Alm. Gob. mayo/42.	21.70	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Minst. Salub. abril/41.	8.38
13757. Cª Navegación, Tierras Elliot. Pasajes de reclusos a Coiba	48.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Acueducto Alc. febrero/41.	16.66
13757. Cª Navegación, Tierras Elliot. Pasajes J. Novel y Sra. Ord. GJ.	20.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Agric. enero/41.	148.50
13757. Cª Navegación, Tierras Elliot. Pasajes reclusos a Coiba . .	112.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Gja. Santiago enero/41.	9.77
13757. Cª Navegación, Tierras Elliot. Pasajes de Pedregal a Panamá, dementes, GJ.	10.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Agric. febrero/41.	62.16
13758. Cª Elevadores Otis. Inspec. elevador Palacio Justicia, mayo/42.	15.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carro Mtrio. Agric. febrero/41.	21.86
13758. Cª Elevadores Otis. Inspec. elevador Palacio Nacional mayo/42.	15.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Educ. febrero/41.	11.89
13759. C. González Revilla Hns. Alumbrado ciudad David mayo/42	887.04	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Armar tanque agua Gja. Divisa, marzo/41.	250.00
13759. C. González Revilla Hns. Alumbrado Dolega, mayo/42.	150.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Alquiler camión, Sec. Ing. Cam. marzo/41.	96.00
13760. United Fruit Cª Div. Panamá. Radiogramas de Correos, dic/41.	4.44	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Hda. abril/41.	37.86
13761. Sebastián U. Vega. Aumento pensión, mayo, junio/42 al estudiante, (Chile) J. M. Vega, . .	40.00	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Hda. abril 41.	33.30
13762. Murat Harari. Res. 1517, dev. derechos int. zapatos, . .	11.25	13773. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Alm. Gob. abril/41.	46.08
13763. Bazar New York.2 Res. 1556, dev. derechos caja bolsas viaje	25.80	13773. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Adm. Gral. Rta. Int. marzo/41.	13.50
13764. Ramón Suazo. Res. 1462, dev. derechos refrigeradora	33.75	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Diseños, marzo/41.	120.00
13765. José Mª González, Mueblería Colón. Res. 1614, dev. derechos int. mercadería	53.50	13773. Sec. Ing. Caminos, Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Malaria marzo/41.	58.53
13766. Rockgas C. A. Muller SA. Res. 1615, dev. derechos int. mercadería.	1.276.65	13773. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Educ. marzo/41.	30.37
13767. La Oficina Moderna J. L. Salas. Ord. 5216, 5215, máquinas escribir para Alm. Gob. . . .	1.322.77	13773. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Higiene marzo/41.	31.72
13768. Fábrica Nacional de Muebles. Ord. 5309, escritorios mesas chicas para Hda.	220.00	13773. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Sec. Acueduc. marzo/41.	11.70
13769. Antonio Anguizola. S.O. venta dos caballos al Cpo. de P. Nacional. en feb/1936.	250.00	13773. Sec. Ing. Caminos Muelles T. Nal. Gas, aceite carros Mtrio. Salub. marzo/41.	68.87
13770. Gastos imprevistos técnico Postal mejicano, del 27;30 mayo/42.	26.67	13773. Sec. Ing. Caminos Mue-	
13771. Gastos imprevistos técnico Postal mejicano mes de junio/42.	200.00		
13772. Gastos imprevistos Especialista en Cárces, 2º qna. junio/42	100.00		

lles T. Nal. Gas, aceite carros Dep.
O. P. abril/41.

13773. Sec. Ing Caminos Mue-
lles T. Nal. Gas, aceite carros Sec.
Acueduct. abril/41.

13773. Sec. Ing Caminos Mue-
lles T. Nal. Gas, aceite carros Di-
seños Constr. abril/41.

13773. Sec. Ing Caminos Mue-
lles T. Nal. Gas, aceite carros Mtro.
Salub. abril/41.

13773. Sec. Ing Caminos Mue-
lles T. Nal. Trabajos taller Agua-
dulce, abril/41.

13773. Sec. Ing Caminos Mue-
lles T. Nal. Gas, aceite carros Dep.
OP.

13774. Smoot - Beeson S. A.
Gas, aceite carros Presidencia a-
bril/41.

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1594, dev. derechos int. refri-
geradora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1602, dev. derechos int. lava-
dora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1604, dev. derechos radio ca-
rro

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1597, dev. derechos int. refri-
geradora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1593, dev. derechos int. refri-
geradora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1592, dev. derechos int. refri-
geradora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1601 dev. derechos int. refri-
geradora.

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1600 dev. derechos int. refri-
geradora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1582, dev. derechos int. refri-
geradora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1571, dev. derechos int. refri-
geradora

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1580, dev. derechos int. refri-
geradora.

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1595, dev. derechos int. refri-
geradora.

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1607, dev. derechos int. refri-
geradoras.

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1603, dev. derechos int. refri-
geradoras

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1583, dev. derechos int. lavado-
geradoras.

13774. Smoot - Beeson S. A.
Res. 1583, dev. derechos int. lava-
dora

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

4.40

11.39 Aviso al público y al comercio para los fines legales que
por Escritura Número 854 de 22 de Septiembre de 1942 de
la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado
a la señora Nicolasa Silgado de Ng el restaurante deno-
minado 'José el Abandonado', situado en los bajos de la ca-
sa número 173 de la Avenida Central de esta ciudad.
Panamá, Septiembre 22 de 1942.

Herminia de León de Sin.

66.15 (Unica publicación).

EDUARDO VALLARINO,

9.25 Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cé-
dula número 47-8552,

CERTIFICA:

55.70 Que por Escritura Pública número 1480, de esta misma
fecha y Notaría, los señores Carmen Hortensia Remón,
Lucy Fong y Ascanio Manuel Alemán han declarado, por
consentimiento unánime, disuelta y liquidada la sociedad
colectiva de comercio denominada REMON Y ALVAREZ-
LARA, CIA. LTDA., constituida por Escritura número
63.94 1385 de Julio 11 de 1941, de la Notaría Primera del Circui-
to de Panamá, asumiendo dichos señores personal y con-
juntamente el activo y el pasivo de dicha sociedad.

21.44 Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y tres (23)
días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y
dos (1942).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero.

(Unica publicación).

AVISO DE REMATE

6.00 El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal
del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,
al público:

18.71

HACE SABER:

Que se ha señalado el día ocho (8) de Octubre del año
en curso, para que dentro de las horas reglamentarias se
dé comienzo al remate del bien embargado al demandado
Joseph Jacobs, en el juicio ordinario que le sigue el señor
33.96 Sabino González y que consiste en un carro automóvil marca
'Ford', color amarillo, coupé Modelo 1936 en regular es-
tado que los peritos han avaluado en la suma de doscien-
tos balboas (B. 200.00).

41.74

Para ser postor hábil, se requiere consignar el 5% en la
Secretaría sobre el valor asignado por los peritos y que
las posturas cubran las dos terceras partes de dicho ava-
lúo. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se ad-
mitirán las posturas y desde esa hora en adelante hasta
las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, ad-
judicándose el bien al mejor postor.

31.63

Panamá, 18 de Septiembre de 1942.
El Alguacil Ejecutor,

Angel Vega M.

(Unica publicación).

15.51

A V I S O

16.98 Para los fines legales consiguientes informo al comer-
cio en general que por medio de la escritura N° 840 del
día 11 de Septiembre de 1942 de la notaría segunda del
circuito de Panamá he comprado al señor Bernardo Tru-
84.50 te sus establecimientos comerciales: Perfumería "Parien-
ne" y su negocio de comisiones y representaciones situados
ambos en la Ave Norte N° 47, Panamá, 17 de Septiembre
de 1942.

16.81

(Tercera publicación)

Evelia García de Trute.

AVISO DE LICITACION

83.98 El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y
Tesoro, por este medio hace saber del público en general,
que se ha señalado el día veintiocho (28) del mes de sep-
tiembre entrante para celebrar en el despacho del Mi-
nisterio licitación pública con el objeto de adjudicar al
14.70 mejor postor la concesión de explotación del negocio de
carreras de caballos.

39.39

Las propuestas deberán hacerse en pliego cerrado, pre-
sentarse a la Secretaría de nueve a diez de la mañana
del día de la licitación y acompañarse del valor de la
fianza de quiebra de la licitación, señalada en B.
5 000.00.

29.54

Las personas que tengan interés en esta licitación po-

drán conocer el pliego de cargos, pasando por la Secretaría del Ministerio mencionado.
Panamá, 26 de Agosto de 1942.

ANTONIO PINO R.

AVISO DE LICITACION

Se ha fijado el día 5 de Octubre próximo, para recibir las ofertas para la confección y suministro del mobiliario para el nuevo edificio escolar de David.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en la Contraloría general de la República, en las horas hábiles.

Los pliegos de cargos se abrirán a las diez (10) de la mañana en el despacho del Contralor General.

Panamá, Septiembre 18 de 1942.

Contralor General de la República.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 47

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John Michael Martin, norteamericano, de veintitrés años de edad, casado, marino de la armada acantonada en "Coco-Solo", para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra John Michael Martin, norteamericano, de veinte y tres años de edad, casado, marino de la armada acantonada en Coco-Solo, por el delito de lesiones que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal.

Notifíquese personalmente este auto al procesado y hágasele saber el derecho que le asiste a nombrar defensor.

Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.

Se señala el día seis de Agosto entrante, a las tres de la tarde, para que tenga lugar la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) H. de la Rosa.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario."

Se advierte al encausado John Michael Martin, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado John Michael Martin el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario interino,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El suscrito, Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Serafin Moreno, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Boquete, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—David, Octubre 22 de 1942.

VISTOS: El señor Abel Gómez, Juez titular del Juzgado Segundo del Circuito, se excusó de decidir del mérito del presente informativo y lo pasó al suscrito, como Primer Suplente del Tribunal, para que lo hiciera. Estudiados que fueron los autos, fué declarada legal y fundada la excusa y como el sumario se encuentra en estado de ser resuelto, a ello se procede:

Por consiguiente, el suscrito, Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal a Serafin Moreno, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Boquete, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Se dispone que se compulsen las copias pertinentes para que sean enviadas al Alcalde del Distrito de Boquete para que se investigue la responsabilidad que le cabe a Juan B. Soto C. por la lesión sufrida por Serafin Moreno.

La vista oral de esta causa tendrá lugar el día diez y siete del mes entrante a las nueve de la mañana. El procesado proveerá los medios de su defensa.

Notifíquese y cópiese.—El Juez Primer Suplente, (fdo.) J. D. Anguizola.—La Secretaria, (fda.) Rogelia Pasco.

Se advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Primer Suplente,

J. D. ANGUIZOLA.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

HACIENDO SABER:

Que en el juicio seguido a Lázaro Martínez, por hurto, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, septiembre ocho de mil novecientos cuarenta y dos.—Emplázese por doce (12) días más el término de la distancia a Lázaro Martínez, sindicado del delito de hurto, para que comparezca al tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue, advirtiéndole que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

ciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Artículo 2343 del Código Judicial. Señálase las tres de la tarde del día 20 de octubre próximo para llevar a cabo la audiencia oral.—(fdo.) Casis M.—El Secretario, (fdo.) Soto”.

AUTO DE PROCEDER

“Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Como se han llenado los requisitos exigidos por el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal, contra Lázaro Martínez, de diez y nueve años de edad, panameño, soltero, y vecino de esta ciudad, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Se fija las nueve de la mañana del día veinticinco de los corrientes para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa, la cual se abre a pruebas por el término de cinco días. Como el sindicado es menor de edad, se designa defensor y curador al Licenciado Pedro Moreno Correa, para que lo atienda y defienda en esta causa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—El Secretario, (fdo.) Luis M. Soto”.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este tribunal, hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

GUSTAVO CASIS A.

Luis M. Soto.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Lázaro Herrera, como de 20 años, soltero, natural del Distrito de Remedios, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, y cuyo auto de proceder es del siguiente tenor:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

VISTOS: El Teniente encargado del Destacamento de Policía en Puerto Armuelles, por medio de su nota No. 386 de 16 de Septiembre del año pasado, puso a órdenes del Juez de la Comarca del Barú a Lázaro Herrera, de 19 años de edad, soltero, panameño, natural del Distrito de San Félix y vecino de la Comarca del Barú con residencia en Finca Burica, por haber sido denunciado por el Señor Morgan Stone de haber alterado la Hoja de Tiempo No. 6809, girada a su favor. La alteración consistió en que el importe de la orden u hoja de tiempo era de B. 3.40 y el sindicato convirtió ese importe en B. 33.45.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, abre causa criminal contra Lázaro Herrera, de generales conocidas, por infracción del Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 13 de Agosto próximo venturo para dar comienzo a la vista oral en esta causa, y las partes cuentan con cinco días de término, una vez notificado este auto, para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Como se observa que el procesado es menor de edad, se le nombra al Defensor de Oficio de curador ad-litem para que lo asista y defienda durante el juicio y mientras se apersona a él el representante legal de éste.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) G. Salazar, Secretario.”

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 54

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente cita y emplaza a Nieves Rodríguez, varón, mayor, casado, natural del extinguido Distrito de San Félix, hoy Remedios, con cédula número 23-111, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto de ganado mayor, y cuyo auto de proceder es del tenor siguiente:

“Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — David, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

VISTOS:—Ante el Juez del Distrito de San Félix compareció John Williams el día 27 de Julio de este año y puso en conocimiento de esa autoridad que un caballo de su propiedad color bayo, tizerino, que tenía en un potrero del señor Demetrio Sagel se le había extraviado y que sospechaba con Nieves Rodríguez, como el autor del hurto de su animal, porque supo que Rodríguez se había ausentado para Panamá, el día 24 de ese mes y sabe que es sujeto de malos antecedentes.

En mérito de lo que se deja expuesto, el suscrito Juez 2º del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nieves Rodríguez, varón, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de San Félix con cédula número 23-111, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene su detención.

Se fija el día 29 de los corrientes, a las 10 de la mañana, para la celebración del juicio oral en esta causa.

Las partes disponen del término de 5 días, después de notificadas de esta resolución, para presentar las pruebas que convengan a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Alfredo D. DuBois.—(fdo.) G. Salazar, Secretario.”

Se le advierte al emplazado que si compareciere se le oirá y administrará justicia si le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del enjuiciado, o la ordenen; y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, conforme lo dispone el Artículo 2345 de la excerta citada.

Dado en David, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

La Secretaria,

Rogelia Pasco.

(Primera publicación)